

**INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA Y TIENE POR
CERRADA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL F-050-2022**

RES. EX. N° 5/ROL F-050-2022

Chillán, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de octubre de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-050-2022, con la formulación de cargos en contra de la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “COPEC”), Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, titular del establecimiento denominado “Terminal Marítimo de Quintero COPEC”, ubicado en Camino costero N° 1003, sector Loncura, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en virtud de dos infracciones tipificadas en el artículo 35 letra c) de la LO-SMA y una infracción tipificada en el artículo 35 letra l) de la LO-SMA, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-050-2022. Dicha resolución fue notificada con fecha 7 de octubre de 2022, según el acta de notificación personal respectiva.

2. Con fecha 11 de noviembre de 2022 COPEC presentó sus descargos en el procedimiento. Así, el artículo 40 de la LOSMA establece que recibido los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren. En razón de lo expuesto, se solicitó a la titular información mediante la Res. Ex. N° 3/ ROL F-050-2022, con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.



3. Con fecha 11 de septiembre de 2023, COPEC presentó una solicitud de ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N° 3/ ROL F-050-2022, otorgándose mediante la Res. Ex. N° 4 / ROL F-050-2022, de 13 de septiembre de 2023.

4. Con fecha 14 de septiembre de 2023, el Sr. Alfredo Jalón Ovalle, en representación de COPEC S.A., acompaña la Resolución Exenta N° 30, de 31 de agosto de 2023, del Seremi de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso y solicita tener presente, al momento de emitir el dictamen y resolución de término del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F050-2022 las consideraciones que allí menciona.

5. Con fecha 11 de octubre de 2023, el Sr. Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de Copec S.A., entregó los antecedentes requeridos mediante Res. Ex. N° 3/ ROL F-050-2022. En dicha presentación se incorporan al procedimiento los siguientes antecedentes: 1. Balance tributario correspondiente al año 2022; 2. Estados financieros correspondiente al año 2022; 3. Informe técnico “Estimación de emisiones de COVs por operaciones de transferencia de productos en TPI y Planta Lubricantes de Copec en Quintero consideradas en los cargos 1 y 3 de la Resolución Exenta de SMA N° 1/rol. F050-2022”, elaborado por INERCO.

6. Con fecha 27 de febrero de 2024, Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de Copec S.A., realizó una presentación incorporando el informe titulado “Estudio de Dispersión Atmosférica de emisiones de COVs por transferencia de buque a tanque de kerosene en el TPI de Quintero los días 1 y 2 de agosto de 2021”, elaborado por la empresa INERCO.

7. Por otro lado, se incorporarán al presente procedimiento los siguientes documentos: 1. Resolución Exenta N° 200514, de 7 de enero de 2020, de la SEREMI de Salud de Valparaíso; 2. Resolución Exenta N° 20051384, de 25 de septiembre de 2020, de la SEREMI de Salud de Valparaíso; 3. Resolución Exenta N° 1905316, de 30 de enero de 2019, de la SEREMI de Salud de Valparaíso; 4. Resolución Exenta N° 20051691, de 20 de noviembre de 2020, de la SEREMI de Salud de Valparaíso; 5. Resolución Exenta N° 2205588, de 27 de octubre de 2022, de la SEREMI de Salud de Valparaíso.

8. Finalmente, teniendo en consideración que no se identifican diligencias relativas a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias de practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará este Fiscal Instructor, se tendrá por cerrada la investigación.

9. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

RESUELVO:



I. TENER PRESENTE LO INDICADO E INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO los antecedentes acompañados en las presentaciones de fecha 14 de septiembre de 2023, 11 de octubre de 2023 y 27 de febrero de 2024.

II. INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO las resoluciones indicadas en el considerando 7°.

III. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol F-050-2022, seguido en contra de la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación de fecha 11 de noviembre de 2022, a las siguientes casillas electrónicas: apalma@copec.cl, ajalon@copec.cl, saviles@msya.cl, tchubretovic@msya.cl, y faviles@msya.cl.

Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.: apalma@copec.cl, ajalon@copec.cl, saviles@msya.cl, tchubretovic@msya.cl, y faviles@msya.cl

Rol F-050-2022

